



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01066

Asunto: Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo que se efectuó el pago total de la obligación. Al respecto, se advierte que nada restringe al peticionario para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso, con el fin de evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por está razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta lo manifestado.

En consecuencia, se ordena a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio N° 90 del 05 de mayo de 2023, para la retención del automotor identificado con placas EGK763, clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, línea: CERATO PRO SX, Modelo: 2018, color: BLANCO motor: G4FGHE023739, de propiedad de Carlos Eduardo Guzmán Murcia, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.118.721.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el trámite de la referencia.

Segundo: Se ordena oficiar a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien haga sus veces, comunicándole la decisión de

levantamiento de la orden de decomiso del automotor identificado con placas EGK763, clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, línea: CERATO PRO SX, Modelo: 2018, color: BLANCO motor: G4FGHE023739, de propiedad de Carlos Eduardo Guzmán Murcia, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.118.721.

Tercero: Previo a ordenar la entrega del automotor en favor del demandado, Carlos Eduardo Guzmán Murcia, se requerirá a la parte actora para que se sirva allegar al Despacho el comisorio sin diligenciar o en su defecto, **informe el parqueadero específico en el cual se realizó su captura judicial**, esto con el fin de oficiarlos para que procedan de conformidad.

Se expide el oficio N° 1111.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
*Medellín, 4 jul 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Manu
González
Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07698e7258af151cb81eaed336416ec06b062c4416821284ed46c6de2f49fe2a**

Documento generado en 30/06/2023 01:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>